



P. Pintado

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°13 -2023-UNJ-P/DGA

Jaén, 10 de febrero del 2022

VISTO:

La solicitud de fecha 28 de febrero del 2022, suscrito por el Dr. Cirilo Mario Ccaira Mamani, solicitud de fecha 27 de abril del 2022, suscrito por el lic. Dantte Pintado García, solicitud de fecha 04 de setiembre del 2022, suscrito por el señor Rosario Yaqueliny Llauce Santamaria, solicitud de fecha 20 de setiembre del 2022, suscrito por el señor Norma Heredia Aponte, solicitud de fecha 14 de julio del 2022, suscrito por el lic. Enny Román Castillo, Informe N° 162-2022-UNJ/DGA-URA-PR de fecha 26 octubre del 2022, oficio N° 2234-2022-UNJ-P/DGA de fecha 08 de noviembre del 2022, Informe legal N° 009-20223-UNJ/P/OAJ de fecha 10 de enero del 2023, oficio N° 064-2023-UNJ-PP/DGA de fecha 20 de enero del 2022, Informe Legal N° 038-20223-UNJ/P/OAJ de fecha 03 de febrero del 2023,y;

CONSIDERANDO:

La Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004- 2019-JUS, señala que: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que esté atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N°341-2019-EF¹, señala textualmente que: 3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios. 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia. 3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia. 3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación;

Que, con fecha 28 de febrero del 2022, mediante solicitud de Bonificación de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, por fallecimiento de su señor padre don LEANDRO CAIRA QUISPE acaecido el día 28 de enero de 2022, presentado por el señor CIRILO MARIO CCAIRA MAMANI, en su condición de DOCENTE ORDINARIO de la UNJ, anexando su DNI, el Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad Distrital de Miraflores, Documento Nacional de Identidad (DNI) de quien en vida fue su señor padre y el Certificado de Defunción General expedida por RENIEC;

¹ Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas.

000072



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°13 -2023-UNJ-P/DGA

Jaén, 10 de febrero del 2022

Que, con fecha 27 de abril del 2022, mediante solicitud de Bonificación de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por fallecimiento de su hija ARES FUENTES PINTADO acaecido el día 09 de abril de 2022, presentado por la señora DANETTE PINTADO GARCIA, en su condición de DOCENTE ORDINARIO de la UNJ, anexando su DNI, el Acta de Nacimiento expedida por RENIEC y el Acta de Defunción expedida por RENIEC;

Que, con fecha 04 de setiembre del 2022, mediante solicitud de Bonificación de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por fallecimiento de su señora madre MARIA TOMASA SANTAMARIA DE LLAUCE acaecido el día 25 de agosto de 2022, presentado por la señora ROSARIO YAQUELINY LLAUCE SANTAMARIA, en su condición de DOCENTE ORDINARIO de la UNJ, anexando su DNI, el Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad Distrital de Morrope, Documento Nacional de Identidad (DNI) de quien en vida fue su señora madre y el Certificado de Defunción General expedida por RENIEC;

Que, con fecha 18 de octubre del 2022, mediante solicitud de Bonificación de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por fallecimiento de su señor padre don MANUEL NATIVIDAD HEREDIA BERMEO acaecido el día 20 de setiembre de 2022, presentado por la señora NORMA HEREDIA APONTE, en su condición de DOCENTE ORDINARIO de la UNJ, anexando su DNI, el Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad Distrital de San José del Alto, Documento Nacional de Identidad (DNI) de quien en vida fue su señor padre y el Certificado de Defunción General expedida por RENIEC;

Que, con fecha 14 de julio del 2022, mediante solicitud de Bonificación de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por fallecimiento de su menor hijo DIEGO ELIAS ROMAN VASQUEZ, acaecido el día 29 de junio de 2022, presentado por la señora ENNY ROMAN CASTILLO, en su condición de DOCENTE ORDINARIO de la UNJ, anexando su DNI, Documento Nacional de Identidad (DNI) de quien en vida fue su menor hijo, el Acta de Nacimiento expedida por RENIEC y el Acta de Defunción expedida por RENIEC;

Que, con fecha 26 octubre del 2022, mediante Informe N° 162-2022-UNJ/DGA-URA-PR suscrito por el jefe de la unidad planillas y remuneraciones de la UNJ, alcanzo costeo por concepto de bonificación por sepelio y luto correspondiente al año fiscal 2022 para docentes de la universidad Nacional de Jaén, para disponibilidad presupuestal, para tal efecto adjunta las solicitudes;

Que, con fecha 28 de octubre de 2022, mediante Oficio N° 385-2022-UNJ/DGA-URH, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, solicita a la Dirección General de Administración, la disponibilidad presupuestal y certificación por el monto de S/ 15.000.00 para el otorgamiento de pago por Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por Fallecimiento de sus dos progenitores por parte de los docentes Cirilo Mario Ccaira Mamani, Danette Pintado Garcia, Rosario Yaqueliny Llauce Santamaria, Norma Heredia Aponte y Enny Roman Castillo, correspondiéndole S/ 3.000.00 a cada docente;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2022, mediante oficio N° 2234-2022-UNJ-P/DGA, el Director de General de Administración solicita opinión legal referente a la bonificación por sepelio y luto de acuerdo al D.S. N° 341-2019-EF, de las solicitudes de fecha 28 de febrero del 2022, suscrito por el Dr. Cirilo Mario Ccaira Mamani, solicitud de fecha 27 de abril del 2022, suscrito por el lic. Dante Pintado Garcia, solicitud de fecha 04 de setiembre del 2022, suscrito por el señor Rosario Yaqueliny Llauce Santamaria, solicitud de fecha 20 de setiembre del 2022, suscrito por el señor Norma Heredia Aponte, solicitud de fecha 14 de julio del 2022, suscrito por el lic. Enny Román Castillo;

000071



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°13 -2023-UNJ-P/DGA

Jaén, 10 de febrero del 2022

Que, con fecha 10 de enero del 2023, mediante Informe Legal N° 009-2023-UNJ/P/OAJ el Asesor Legal de la Universidad Nacional, OPINA que, corresponde OTORGAR de manera individual el Subsidio por Luto y Sepelio a los Docentes Ordinarios Cirilo Mario Ccaira Mamani, Danette Pintado Garcia, Rosario Yaqueliny Llauce Santamaria, Norma Heredia Aponte y Enny Roman Castillo, correspondiéndole S/ 3.000.00 a cada docente por el fallecimiento de sus progenitores;

Que, con fecha 20 de enero del 2023, mediante oficio N° 064-2023-UNJ-P/DG el Director General solicita una segunda opinión legal referente a la bonificación por el sepelio y luto a favor del docente CIRILO MARIO CCAIRA MAMANI, por cuanto el Docente Ordinario del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, Dr. Cirilo Mario Ccaira Mamani, solicita Bonificación de Sepelio y Luto por fallecimiento de su padre Leandro Caira Quispe, el documento de identidad que consigna en el acta de defunción de su progenitor, no coincide con el DNI del docente, en su primer apellido CCAIRA;

Que, con fecha 03 de febrero del 2023, mediante informe legal N° 038-2023-UNJ/P/OAJ el Asesor Legal de la Universidad Nacional Jaén señala que, al no existir una RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO por parte del beneficiario, corresponde que el otorgamiento de pago por subsidio de luto y gastos de sepelio deberá suspenderse hasta que el citado docente realice su trámite de Rectificación de Partida, a fin que pueda cobrar su respectiva bonificación, por consiguiente RECOMIENDA a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén continuar con los trámites administrativos que correspondan a fin de OTORGAR a los docentes beneficiarios el Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por Fallecimiento de sus progenitores, conforme a lo resuelto en el Informe Legal N° 009-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 10 de enero de 2023; Asimismo, RECOMIENDA a la Dirección General de Administración comunicar al docente Cirilo Mario Ccaira Mamani que realice la Rectificación de su Partida de Nacimiento a fin de que se pueda efectivizar el pago del Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por Fallecimiento de su progenitor;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE las solicitudes de **SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO** de fecha 28 de febrero del 2022, suscrito por el Dr. CIRILO MARIO CCAIRA MAMANI, solicitud de fecha 27 de abril del 2022, suscrito por el lic. DANTTE PINTADO GARCÍA, solicitud de fecha 04 de setiembre del 2022, suscrito por el señor ROSARIO YAQUELINY LLAUCE SANTAMARIA, solicitud de fecha 20 de setiembre del 2022, suscrito por el señor NORMA HEREDIA APONTE, solicitud de fecha 14 de julio del 2022, suscrito por el lic. ENNY ROMÁN CASTILLO, por encontrarse dentro de los alcances del artículo 3° del Decreto supremo N° 431-2019-EF, y por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de **SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, de manera individual a favor de los Docentes Ordinarios, DANETTE PINTADO GARCIA, ROSARIO YAQUELINY LLAUCE SANTAMARIA, NORMA HEREDIA APONTE y ENNY ROMAN CASTILLO, por el importe de S/ 3.000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), a cada docente por el fallecimiento de sus progenitores e Hijos previa disponibilidad presupuestal.

000079



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°13 -2023-UNJ-P/DGA

Jaén, 10 de febrero del 2022

ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER el pago de SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO del docente CIRILO MARIO CCAIRA MAMANI, a efectos de que realice la Rectificación de su Partida de Nacimiento y pueda cobrar su respectiva bonificación de subsidio por luto y sepelio por el Fallecimiento de su progenitor.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los Docentes Ordinarios, CIRILO MARIO CCAIRA MAMANI, DANETTE PINTADO GARCIA, ROSARIO YAQUELINY LLAUCE SANTAMARIA, NORMA HEREDIA APONTE y ENNY ROMAN CASTILLO, oficina de Recursos Humanos de conformidad con el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


CPC. José Waldemar Rojas Fernández
Director General de Administración

00006